

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo laboral radicado 2019-032, informando que, descorrido el término de traslado de la liquidación de crédito, no hubo pronunciamiento de la parte ejecutada.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 476

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario Laboral promovido por **LAURA LUCÍA TAPASCO**, quien actúa como curadora del señor CÉSAR AUGUSTO TAPASCO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, no fue objetada la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y se elaboró de acuerdo al mandamiento de pago, se APRUEBA.

De otra parte, se autoriza la entrega del depósito judicial No. 418030001324470 por valor de \$1.000.000 a la vocera judicial de la demandante, conforme fue solicitado mediante comunicación de 28 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que en el poder otorgado dentro del proceso ordinario laboral le fue concedida la facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVAEZ MARÍN
Juez

0En estado N° **087** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, **03 de junio de 2022**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria